

## **REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DEL CONCURSO LAS TARDES ROJAS**

### **PRIMERO: OBJETO.**

El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones del concurso denominado LAS TARDES ROJAS, según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

### **SEGUNDO: DEFINICIONES.**

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

**Reglamento:** Se refiere a este documento y sus modificaciones.

**Patrocinador:** Al Banco BAC San José

**BAC:** Al Banco BAC San José.

**BAC:** Al Banco BAC San José.

**LA ROJA:** Tarjeta de débito del Banco BAC San José.

### **TERCERO: SUJETOS PARTICIPANTES.**

El sorteo está dirigido exclusivamente a clientes del BANCO BAC SAN JOSÉ que realicen sus pagos con la tarjeta "LA ROJA" dentro de las fechas comprendidas del doce de julio del año dos mil ocho hasta el veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, ambos días inclusive. Todo participante que reclame o reciba el premio o beneficio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las disposiciones completas de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el sólo hecho de reclamar el respectivo premio o beneficio, en cuyo caso el patrocinador podrá exigir al interesado antes de entregar el premio, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se anexe por completo a las cláusulas de este Reglamento. Si la persona no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

### **CUARTO: SELECCIÓN DE LOS GANADORES.**

La elección de los ganadores se realizara de la siguiente forma: Todos las personas que hayan comprado con LA ROJA serán incluidas dentro de una tómbola electrónica que será la encargada de seleccionar la persona ganadora. Son diez ganadores, uno por semana, hasta la finalización del concurso. La persona que resulte favorecida en el sorteo recibirá como premio doscientos mil colones, moneda de curso legal de la República de Costa Rica, monto que será depositado en su cuenta de ahorros en el Banco BAC San José. El ganador de cada semana deberá presentarse, con su documento de identidad, en buen estado, a las instalaciones de Teletica canal siete, todos los días viernes a las trece horas, en el estudio donde se graba el programa "Sábado Feliz" para hacerle entrega del respectivo comprobante que lo declara como ganador del sorteo de esa semana. A partir del siete de agosto del año dos mil ocho, el

ganador se deberá presentar a las instalaciones de Teletica canal siete los días jueves, pues a partir de esas fecha, los programas se grabaran los días jueves. Si el ganador del sorteo, por una causa de fuerza mayor, no se pudiera presentar a la grabación del programa, podrá presentar una justificación de su no presencia, y en su lugar enviar a algún representante, debidamente identificado. De igual forma se pueden tener ganadores con la tarjeta infantil y juvenil; estos ganadores tanto para la grabación del programa como para la aceptación del premio deberán acompañarse de un padre de familia o de su encargado. El sorteo se realizará una vez por semana durante el plazo del concurso, en las oficinas del Edificio Cronos en San José, a la hora que indique el patrocinador, en presencia de representantes del patrocinador y un Notario Público, quién levantará el acta respectiva. El Banco BAC San José estará facultado para realizar todo tipo de investigación interna para determinar el estado crediticio de toda persona que resulte favorecida en el sorteo.

#### **QUINTO: PREMIOS.**

- A) El favorecido será declarado ganador, una vez que se haya verificado que se encuentra al día con los pagos y las demás operaciones que mantengan con el Banco BAC San José y que acepta todas las disposiciones de este Reglamento, para lo cual necesariamente deberán firmar el documento de aceptación del premio y exoneración de responsabilidad a favor del Banco BAC San José. El Banco BAC San José hará el intento de localizar a los clientes con la información que éstos hayan brindado en su última actualización de datos. El Banco BAC San José no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información si los clientes no son localizados con la información que conste en sus bases de datos y no se encuentre actualizada, aunque también podrá a su juicio, consultar otros medios, ello de forma razonable, tal como la guía telefónica o la consulta al servicio 113, pero es entendido que no tendrá que realizar una investigación exhaustiva, pues es deber de todo cliente del Banco BAC San José y/o de los participantes, mantener al día sus datos. El favorecido será declarado ganador, una vez que se haya verificado que se encuentra al día con los pagos y las demás operaciones que mantengan con el Banco BAC San José y que acepta todas las disposiciones de este Reglamento, para lo cual necesariamente deberán firmar el documento de aceptación del premio y exoneración de responsabilidad a favor del Banco BAC San José. Este reglamento será comunicado por medio de la página web "www.bac.net"
- B) También se tendrá un ganador de entre todas las personas que tengan y abran una cuenta de ahorros en el Banco BAC San José, de marzo del año del dos mil ocho, hasta el veinte de septiembre del año dos mil ocho y que mantengan un saldo promedio mensual de cien mil colones durante la promoción de las TARDES ROJAS. Al ganador se le acreditaran en su cuenta de ahorros con el Banco BAC San José, la suma de doscientos mil colones, moneda de curso legal de la República de Costa Rica

#### **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL SORTEO.**

El sorteo es por tiempo limitado y entrará en vigencia a partir del doce (12) de julio al primero (01) de octubre, ambos del año 2008 y está dirigida únicamente a los clientes

del Banco BAC San José que hayan pagado con LA ROJA. No obstante lo anterior, el Banco BAC San José queda facultado para que en cualquier momento, y a su exclusivo juicio, suspenda temporalmente o dé por finalizado el sorteo, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia mediante aviso publicado en al menos dos diarios de circulación nacional. Esta suspensión o finalización del sorteo no afectará a los clientes que ya hayan sido seleccionados como ganadores, según las disposiciones de este reglamento durante el periodo en que estuvo vigente el sorteo, cuyos participantes seguirán participando de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

#### **SETIMO: RECLAMO DE PREMIOS:**

- a) Una vez identificado el ganador, el patrocinador definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente acreditado. El favorecido deberá presentarse en las oficinas centrales del patrocinador, en horas de atención al público. Si el premio no se hiciera efectivo o fuese rechazado, por cualquier razón, será propiedad del patrocinador, quién podrá disponer de éste en la forma que más le parezca.
- b) El premio deberá ser reclamado únicamente por la persona que fue declarada como favorecida, quién deberá presentar su cédula de identidad o documento de identificación válido y al día. No existe la posibilidad de ceder el derecho a retirar el premio o el premio en sí antes de ser retirado.
- c) Las personas que no se puedan identificar válidamente y las que presenten documentos que no coincidan con la base de datos del Banco BAC San José, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna. Debe existir total coincidencia entre los datos que consten en la base de datos y el documento de identificación que muestre el favorecido, de otro modo, el premio no será entregado. En caso de duda, el patrocinador se reserva el derecho de no entregar el premio.
- e) El patrocinador se compromete a entregar únicamente los premios en las condiciones que se ha ofrecido en el presente reglamento o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría, entendiéndose que el Banco BAC San José no está concediendo ninguna clase de garantía respecto a los premios, puesto que no hay un intercambio oneroso.

#### **NOVENO: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:**

- a) En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “ver reglamento en [www.bac.net](http://www.bac.net)”, en señal de que la participación de los interesados, así como la promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el patrocinador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica. Si surgieran modificaciones al Reglamento, las mismas no será necesario publicarlas, sino simplemente podrán ser incluidas en la página web correspondiente.
- b) El sorteo se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.

c) El patrocinador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia en el Acta Notarial que el día del sorteo se levante o si el hecho ocurre o se conoce posteriormente, en acta independiente.

d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

e) Los favorecidos deberán firmar un documento de recibido conforme del premio respectivo, liberando así al patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.

f) La responsabilidad del patrocinador finaliza con la entrega de los premios.

g) El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio. El patrocinador se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.

h) Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

i) El derecho al premio y los premios en sí no son transferibles, negociables ni pueden comercializarlos de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida en el sorteo, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

j) Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.

Si los favorecidos, incluyendo a los suplentes, no son ubicados, no será obligación del Banco BAC San José realizar nuevos sorteos.

k) El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio representa y de tal forma liberará de responsabilidad al Banco BAC San José, aceptando su condición como favorecida. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo, para lo cual se levantará un acta notarial.

m) El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Las anteriores circunstancias se comunicarán a través de la página web "www.bac.net"

n) Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resultó favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores al sorteo, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional al premio, ni reclamos por derechos de imagen, los cuales se tiene por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de este sorteo. El favorecido no podrá negarse a ser fotografiado o filmado, sin recurso alguno. Se aclara que el patrocinador exige en todas sus promociones esta condición.

o) No podrán concursar los empleados del patrocinador, el personal de su agencia de publicidad, funcionarios externos ni proveedores involucrados en el sorteo.